

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace <T-2022-00594>

Barranquilla, D.E.I.P., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Entando pendiente resolver el recurso de Impugnación presentado por la parte accionante, contra la sentencia proferida el 12 de agosto de 2022, por Juzgado 1° Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del trámite Constitucional iniciado por el Sr. José de Jesús Estrada Rodríguez, contra el Juzgado 9° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, revisado el expediente de primera instancia se observa que el Links del Expediente digital del proceso de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, radicado bajo el número 08001418900920210025900, proveniente del Juzgado accionado, no permite acceder a esa información

Bajo esa circunstancia se ordena al Juzgado 9° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que sirva remitir o actualizar ese Links del Expediente Digital. Lo anterior en el término perentorio de dos días (02).

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Notifíquese de la forma más expedita.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ac5ad3cb70ac6054a8d3a801bfee141791f858b5a5718ebdef9f88027ecbb**

Documento generado en 27/09/2022 08:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>